

EDUCACIÓN, DERECHO Y GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ECUADORAUTORES: José Luis Calero Mieles¹Mercedes María Campelo Vásquez²Joselo Jimmy Albán Obando³DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: jcalero@puce.edu.ec

Fecha de recepción: 13 - 07 - 2016

Fecha de aceptación: 27 - 09 - 2016

RESUMEN

Solo desde la educación se pueden construir los nexos que posibiliten acciones sostenibles para poder frenar la amenaza que constituye hoy la limitada capacidad de soportar el proceso de degradación a la que la han sometido a la naturaleza, la relación hombre naturaleza constituye en la posmodernidad un nexo político. Los problemas ambientales han surgido como una nueva causa de conflictos violentos, ya no se trata en este caso de los intereses de poder originadas por el acceso a riquezas, como las contiendas por obtener petróleo o más territorio, sino que son peligros basados en la escasez de recursos que la degradación ambiental genera, en el mundo globalizado matizado por la inequidad donde vivimos. Las relaciones internacionales en esta materia se construyen desde perspectivas discriminatorias en cuanto a que las cargas de la degradación ambiental son generalmente soportadas por la población más pobre y desprotegidas, reflejo de las dependencias impuestas por los países desarrollados. A la educación y en especial a la educación desde el derecho como ciencia social instrumental le corresponde una participación decisiva en este suceso social-ambiental.

PALABRAS CLAVE: Educación; naturaleza; degradación socio-ambiental.

EDUCATION, LAW AND ENVIRONMENTAL MANAGEMENT IN ECUADOR**ABSTRACT**

Nature has a limited capacity to withstand the degradation process which it has submitted, the relationship man nature represents a political link in Postmodernity, environmental problems have emerged as a new cause of violent conflict, it is not in this case the interests of power caused by access to riches, as Bates to get oil or more territory, but they are hazards based on the scarcity

¹ Doctor en Filosofía y Letras. Abogado de la República del Ecuador. Master en Docencia Universitaria y Administración Educativa. Docente en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Quito. Ecuador.

² Licenciada en Psicología Educativa y Orientación Vocacional. Magister en Gestión de Recursos Humanos. Docente de la Escuela de Psicología de la Universidad Técnica de Babahoyo. Babahoyo. Ecuador. E-mail: mcampelo@utb.edu.ec

³ Psicólogo clínico. Doctor en Psicología Clínica. Abogado de la República del Ecuador. Licenciado en Ciencias Políticas Sociales y de la Educación. Magister en Drogodependencia en la Universidad de Deusto en Bilbao, España. Director y Docente de la Escuela de Psicología de la Universidad Técnica de Babahoyo. Babahoyo. Ecuador. E-mail: josejojimm03@hotmail.com

of resources generated by environmental degradation, in the globalized world tinged by inequality where we live. International relations in this area are built from discriminatory perspectives as to the burdens of environmental degradation are usually supported by the population poor and unprotected, reflection of dependencies imposed by developed countries. Law as science social instruments corresponds to a decisive involvement in this social-environmental event.

KEYWORDS: Education; nature; social-environmental degradation.

INTRODUCCIÓN

La visión de que la naturaleza posee una frontera caracterizada por la incapacidad para enfrentar la degradación a los niveles impuestos por la sociedad de consumo es un criterio relativamente nuevo pero evidente, las pruebas están en la profunda transformación negativa que han sufrido los ecosistemas y con ello la disminución acelerada de la calidad de vida de las personas.

Los problemas ambientales han cambiado nuestra forma de relacionarnos con el entorno y la sociedad haciéndose palpable que los seres humanos somos elementos esenciales en la composición del medio ambiente. El derecho como ciencia social instrumental no puede permitirse estar ajeno a esta problemática que afecta a la humanidad al punto de comprometer su existencia en un futuro mediato.

La educación como constructo de resiliencias perdurables no ha estado ajena a este proceso, el cambio climático, la pérdida de los bosques, de la diversidad biológica, la contaminación del aire y el agua, son solo algunos ejemplos de los efectos que las actividades del hombre han ocasionado en la Tierra. Hoy, más que nunca, es necesario gestionar un cambio que solo se puede alcanzar desde la cultura propiciada por elementos implícitos en la formación del hombre nuevo y el actual.

El impulso y la fuerza de este cambio no se encuentran en un sector, en un grupo o un gobierno, sino que está en cada uno de nosotros y ligada íntimamente a la suma de todos los esfuerzos individuales, facilitada e impulsada por la actividad educativa. Llegar a alcanzar el tan pregonado y anhelado desarrollo sostenible implica cambiar estructuras y ponderar temas pero también adoptar patrones en la formación desde la escuela que propicie una visión adecuada, global y responsable.

Es necesario un proceso de formación desde la educación que favorezca la comprensión de los sistemas naturales y sus complejidades, los factores éticos y espirituales, la influencia de la economía, la globalización, las causas que generan la pobreza, la evolución histórica de los pueblos, sin olvidar la dimensión geopolítica y los condicionamientos de la posmodernidad.

En el presente trabajo se aborda la necesidad de implementar en el Ecuador un sistema de que desde la educación y el derecho faciliten la implementación de una adecuada gestión ambiental.

DESARROLLO

La diversidad biológica de Ecuador lo sitúa entre los países de mayor importancia en el planeta, su privilegiada ubicación geográfica en el neotrópico, su variado relieve e influencia de corrientes marinas, convergen para construir el contexto de las más variadas formas de vida de flora y fauna. Las 49 áreas protegidas existentes comprenden 19.1 millones de Hectárea que representa el 19% de la superficie total del país. Cuenta con 11 parques nacionales, 9 reservas ecológicas, 6 reservas biológicas, 1 reserva geobotánica, 4 reservas de producción de fauna y 10 refugios de vida silvestre.

La educación ambiental se erige entonces como un mandato y necesidad de la sociedad ecuatoriana, enfocada a la concepción del ambiente como entidad unitaria susceptible de protección que incluye a hombres y mujeres del presente y del futuro como principales destinatarios de los beneficios de esta disciplina.

Dentro de las estrategias educativas se encuentra implícito el conocimiento profundo del derecho ambiental que constituye el conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado, propensas a preservar el medio ambiente y a propiciar políticas públicas capaces de promover la incorporación de medidas integrales de prevención del deterioro ambiental con una orientación participativa e inclusiva.

A partir de esta concepción podemos inferir que el término “derecho ambiental” está ligado a normas jurídicas que regulan ciertas actuaciones humanas que pueden considerarse de provecho ambiental, que existen conductas humanas que poseen interés ambiental siendo susceptibles de regulación a partir de su marcada influencia en los procesos de interacción de los organismos vivos y que estas conductas son solo trascendente en la medida que al influir sobre estos procesos pueden modificar las condiciones existentes de forma significativa.

Los problemas que afronta el Medio Ambiente son temas ligados al Derecho, y a la educación cuyo objetivo es incorporar estos aspectos en las áreas del conocimiento relacionadas con el tema en el Ecuador. El Medio Ambiente, la naturaleza y sus respectivas derivaciones obtienen en el presente una relevancia marcada por los ámbitos en los que se desarrolla, es importante advertir que la parte legal positiva no puede dejar a un lado un tema que empieza a señalar un punto de inflexión importante dentro del desarrollo de la civilización enfocada en temas nuevos propios de la época.

La educación como el derecho, como ciencias humanas y social, se muestra por los postulados de la Filosofía de las Ciencias, entre los que está la necesidad de principios constitutivos para que la ciencia pueda ser considerada autónoma y

sea, suficientemente desenvuelta para existir por sí y situándose en un contexto científico dado. Luego por esas vías que, del tronco de venas y tradicionales ciencias, surgirán otras afines, agregados que enriquecen la familia; tales como los hijos, crecen y adquieren autonomía sin perder los vínculos con la ciencia madre. Por eso, el natural empeño de legitimar el Derecho del Ambiente como rama autónoma del árbol de la ciencia jurídica, tiene a los estudiosos en el tema para identificar los principios o mandamientos básicos que fundamentan el desenvolvimiento de la doctrina que da consistencia a sus concepciones.

Es indiscutible pensar que el Derecho Ambiental nace por urgencia de precautelar y proteger el Medio Ambiente de las actividades que realiza el hombre para subsistir, empero en este contexto él va provocando contaminación, extinción de fauna silvestre, desastres irreversibles, con este fin de prevenir desastres el derecho ambiental dicta políticas para establecer pautas en una sociedad que aprovecha de maneras poco convencionales a la naturaleza y los recursos que ésta brinda.

Como ya sabemos son muchos los antecedentes que han causado el menoscabo del ambiente, y es la acción humana la primera causante, por lo que la protección ambiental es un tema que ha sido tomado en cuentas en varias constituciones de otros Estados y también en nuestro país, así en la carta política del Ecuador 1983, se considera normativa que protege este derecho, pero más constantemente, desde las reformas constitucionales de 1996 y la codificación de 1998, en la que se introducen y ratifican normas de protección al Medio Ambiente como: es deber del Estado la defensa del patrimonio natural y cultural del país y la protección del ambiente y como parte de los derecho civiles el Estado garantizará a los ciudadanos el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, estos manifiestos son expresados en la Constitución vigente, y que señala enfáticamente la protección del Medio Ambiente y declara a la naturaleza como sujeto de derechos.

Las políticas públicas, garantizan derechos que constituyen formas de solución por parte del Estado de las problemáticas ambientales que se producen, el gobierno es el único actor decisorio, la política pública ambiental, puede responder a uno u otro modelo, pero dado su carácter interdisciplinario, está ligada al modelo de desarrollo vigente, la política ambiental responde a los principios de eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, y paralelamente, frente a propuestas alternativas del buen vivir, lo que significa una dependencia del hombre y la naturaleza.

Del estudio y preocupación por el Medio Ambiente, se puede deducir que el ecosistema, juega un papel importante, pues es el que se encarga, de los factores y elementos que intervienen en la relación entre naturaleza, seres vivos, hombre. Y educación, como se encuentran distribuidos estos elementos a lo largo, del planeta, su uso, su distribución, evolución y transformación.

El derecho ambiental, antes que un derecho de reagrupamiento o un Derecho horizontal, es algo nuevo, deviniendo en un producto de lectura diversa a las que otras disciplinas pudieran haber hecho de las mismas normas. La especificidad del derecho ambiental viene dada por su objeto específico, de tal manera que normas legales determinadas pueden no haberse concebido como ambientales, pero igualmente integran esta disciplina jurídica

El derecho ambiental antes de ser considerado como una rama del derecho, debe ser considerado como derecho humano, al cual todas las personas y especies tienen derecho para desarrollarse libres y sin temor de ningún tipo, por lo que es favorable considerar políticas nuevas, incluyentes y participativas para cuidar el ambiente y solucionar problemas existentes.

El Medio Ambiente necesita que se regule y se aprueben leyes que lo protejan de diferentes daños que le puedan afectar, debido a la falta de responsabilidad social de los seres humanos, por lo que existe la necesidad inmediata de dinamizar estos procesos, ya que cada vez se hace más evidente el deterioro del Medio Ambiente, sin soluciones próximas.

Jurídicamente los derechos del Medio Ambiente son nuevos, anteriormente no se ha legislado a favor del ambiente, situación preocupante a la vez, puesto que los problemas que encierra la falta de protección ambiental involucra un sin número de factores negativos como son el abuso y explotación de ciertos lugares que generen algún producto económico.

El Derecho Público que estudia sistemáticamente la legislación ambiental en función de su efectividad normativa- legal en términos de garantizar eficacia en la conservación de los recursos naturales renovables, los ecosistemas y el medioambiente en general. Su uso sostenible debe estar acorde con las leyes de la naturaleza que regulan sus mutuas relaciones y determinan una alta capacidad de resiliencia ante factores antropógenos de degradación

Cuando hablamos de Derecho al Medio Ambiente hablamos de un tema controversial, es difícil tratar de unificar criterios y más aún cuando estos criterios tienen por objetivo disminuir las explotaciones irracionales, asegurando que todos podamos vivir en un entorno sano.

Así un ejemplo importante y de gran relevancia es la explotación de Texaco en la Amazonía ecuatoriana que dejó esa zona devastada.

En 1964, la compañía Texaco por una concesión otorgada por el Gobierno de turno se dedicó a la devastación de la selva en la Amazonía Ecuatoriana, territorio habitado por comunidades indígenas y varias especies de fauna y flora silvestre, dejando de lado el interés superior de la vida humana, especies animales y más de la propia naturaleza.

Hoy en día, en el Ecuador, la vida silvestre se ha visto afectada notablemente ya no hay variedad de animales como los que existían antes, esto ha producido que especies desaparezcan de la amazonia, así también decenas de comunidades siguen sufriendo las consecuencias de la contaminación que ha

afectado su estilo de vida, pues muchas especies animales les servían para su consumo, lo cual también ayudaba a regular el ecosistema, así también su salud, elevando sustancialmente las tasas de cáncer en la zona, los problemas reproductivos y defectos de nacimiento. Se produjeron desastres al Medio Ambiente, que hasta la actualidad no se los ha podido reparar totalmente, es así que los desechos tóxicos contaminaron los ríos y su entorno, de esta manera la fauna se vio afectada al no poder consumir esas aguas. Además de estos perjuicios también se afectó a todas las especies acuáticas que en ella existían, especies que llegaron a comprometer su existencia por la indolencia y despreocupación de los ejecutivos de la compañía en el Ecuador.

El derecho ambiental constituye a su vez, un nuevo ámbito de responsabilidad, con criterios, principios e instituciones singulares. Así, la nómina de principios propios sobre los cuales se estructura, -de ninguna manera exhaustiva-, contiene las siguientes menciones: a) Eticismo y solidaridad; b) enfoque sistémico; c) participación pública; d) interdisciplinaria; e) principio del contaminador - pagador; f) protección, mejora, defensa y restauración de la biosfera; g) uso racional del medio; h) coordinación de actuaciones; i) ordenamiento ambiental; j) calidad de vida; k) cooperación internacional.

Un modelo de esto es el Yasuni, en esta zona el Gobierno Nacional se había propuesto dejar bajo tierra las reservas petroleras del Parque Nacional Yasuni, ya que este lugar es considerado como el de mayor biodiversidad del planeta. El Ecuador por esta iniciativa, recibía donaciones de otros países que son pequeños porcentajes comparado a la cantidad de dinero que puede obtener si explota el petróleo del Parque Yasuni. Con esta decisión se iba a combatir el cambio climático, evitar la explotación indiscriminada, la pérdida de vida silvestre, pero principalmente se estaba protegiendo a las comunidades indígenas que viven en aislamiento voluntario, lo cual significa proteger y cuidar la cultura patrimonial del Ecuador.

Haciendo una comparación entre las políticas de fauna silvestre y legislación entre países latinoamericanos podemos deducir que estas son heterogéneas, es así que países como El Salvador y Honduras no tienen una legislación sobre fauna y menos silvestre, por lo que estos países están en desventaja ante otros que si poseen un ordenamiento jurídico que regule las acciones de protección, así tenemos a Brasil, cuya norma protectora es la Constitución, promulgada en 1988, en la cual se establece el marco legal general para la protección del Medio Ambiente. Así también cuentan con la Ley N° 4.771 de 1965, la Ley N° 5.197 de 1967, que es la que define la Protección de la Fauna y la creación de Parques de Caza Nacionales, Estaduales y Municipales. Bolivia, cuenta con la Ley de Medio Ambiente N° 1333, promulgada en 1992, la misma que establece la atribución del Estado de promover y apoyar el manejo de la fauna en base a información técnica científica y económica con el objeto de hacer uso sostenible de las especies autorizadas para su aprovechamiento y la Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca, No. 12301. Colombia, cuenta el marco legislativo que reglamenta los recursos ambientales, a través del Código

Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, aprobado mediante Decreto Ley 2811 de 1974. Posteriormente a este el Código fue reformado en materia de fauna silvestre mediante el decreto 1608 del año 1978 que establece lo relativo a su manejo, conservación y administración.

De acuerdo a las nuevas disposiciones de la Ley 99 del año 1993, que creó el Ministerio del Medio Ambiente, los recursos faunísticos del país siguen rigiéndose bajo las normas del decreto 2811 del año 1974, y su reglamentación 1608 del año 1978, para los cuales no se han hecho modificaciones. También podemos decir que Ecuador posee una legislación, escasa a nivel nacional y a pesar de ello no se la aplica adecuadamente, es loable destacar que existen proyectos de manejo de fauna silvestre en diferentes zonas del país, aunque se llevan a cabo por particulares y no existe información impresa sobre sus éxitos. La mayor parte de estos proyectos son recientes, así tenemos proyectos como la Fundación Proyecto Ecológico Chiriboga, situado en la Amazonía quienes se encargan de rescatar animales que se encuentran en peligro ya sea por causa del hombre o por otras especies de fauna y flora silvestre, las cuales no se recuperaran a mediano plazo.

Es necesario que exista una normativa ambiental reguladora de las actividades de extracción de especies naturales de zonas declaradas como áreas protegidas, previniendo que las comunidades resulten afectadas.

El principio de prevención implícito en el derecho ambiental se erige como una necesidad por lo que jerarquiza su valor y enfatiza su carácter arbóreo en relación con el resto de los principios que derivan de él antecediéndolos y convirtiendo su no existencia en condición necesaria para la existencia de los demás. Su función básica es evitar de forma proactiva el daño antes de que se produzca, no necesariamente prohibiendo una actividad, sino condicionándola mediante el uso de equipos o realización de ciertas actividades de control de la contaminación y degradación, como sería la creación del taludes en terrenos con pendiente, instalación de plantas de tratamiento para aguas residuales, colocación de filtros electrostáticos para chimeneas, construcción de bermas para tanques de combustible, entre otras medidas.

El Medio Ambiente, siendo el más importante vínculo entre el hombre y la naturaleza, se ha visto totalmente desprotegido. A tal punto que existiendo los principios del derecho ambiental, en muchas ocasiones se convierten en letra muerta. Se requiere de acciones reales tanto jurídicas como de políticas públicas para despertar una conciencia medio ambiental y de cuidado de la fauna silvestre.

Sabiendo que la definición del Buen Vivir como filosofía existencial implica estar conscientes de un concepto complejo, vivo, no lineal, históricamente construido y que por lo tanto estará en constante re-significación, podemos aventurarnos a sintetizar qué entendemos por Buen Vivir:

La satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte dignas, el amar y ser amado, y el florecimiento saludable de todos y

todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas. El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno-visto como un ser humano universal y particular a la vez- valora como objetivo de vida deseable. Nuestro concepto de Buen Vivir nos obliga a reconstruir lo público para reconocernos, comprendernos y valorarnos unos a otros- entre diversos pero iguales- a fin de que prospere la posibilidad de reciprocidad y mutuo reconocimiento, y con ello posibilitar la autorrealización y la construcción de un porvenir social compartido.

El estar bien con uno mismo y más con el ambiente natural, hace que las personas se sientan más humanas, con un estado de pertenencia en el mundo, lo que genera el impulso de conservación y ayuda al equilibrio de la naturaleza. Al ser participativos en el cambio ambiental, hay que devolver lo que la naturaleza nos brinda.

Una creación fundamental en el desarrollo de los derechos, desde el punto de vista del Buen Vivir en la Constitución de la República, parte del reconocimiento del Estado como un Estado Constitucional de Derechos y Justicia así lo establece el Artículo 1:

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

Uno de los objetivos fundamentales del Plan Nacional del Buen Vivir: sostenido por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo Ecuadorpara el Cuarto Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, es “Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable”, es así que se ha concientizado e iniciado el respeto a los derechos de la naturaleza, o la Pacha Mama, pues ella nos da sustento, agua, aire puro, en sus entrañas tiene vida, posee fauna, flora, especies a las cuales que hay que proteger, porque solo con el respeto a ella y a sus especies tanto animales como vegetales se puede garantizar un buen vivir para las siguientes generaciones.

La ambición del hombre es la que ha desatado un total descontrol en la vida del Medio Ambiente, contribuyendo de esta manera a la contaminación del agua, aire y los suelos, por lo que es indispensable la creación de regulaciones y proyectos que eduquen al ser humano al cuidado del Medio Ambiente y sobre todo a la fauna silvestre que en él se desarrolla. Con el deterioro del hábitat

también surgen otros problemas como malas condiciones de vida lo cual afecta directamente a la salud, de esta manera se produce el daño ambiental.

El daño ambiental puede ser producido de manera casual, fortuita o accidental, por parte de la misma naturaleza, el daño jurídicamente regulable es aquel que es forjado por una acción u omisión humana que llega a degradar o contaminar de manera significativa y relevante el Medio Ambiente

Al producirse pérdidas ambientales por efecto de personas inescrupulosas, es necesario crear una legislación más fuerte, severa y oportuna que obligue a reparar los daños causados y de ser el caso y si se requiere utilicen la totalidad de los bienes que posean para realizar esta compensación.

Una actitud cualitativa implica cambio en los mecanismos educativos del derecho ambiental pero se requiere trascender los estrechos márgenes de la disciplina jurídica y potenciar las bondades que brinda la educación como factor de cambio, de formación de valores y constructora de modos conductuales que potencie una ciudadanía más responsable, capaz de apropiarse de una cultura del respeto por la vida a partir de la necesidad de continuidad de la vida del hombre.

El daño ambiental además de afectar la proporción de los ecosistemas, la biodiversidad, y la salud en general, en muchas ocasiones perjudica los derechos subjetivos e intereses legítimos de una diversidad de sujetos, los cuales pueden ser de fácil o difícil personalización, dependiendo del tipo y gravedad del daño causado, siendo en la mayoría de los casos la comunidad lesionada, asistiéndole a todos y cada uno de los sujetos que la conforman, legitimación activa para actuar en su defensa y tutela, al verse quebrantado un interés de naturaleza difusa.

El ser humano necesita de agua, aire, suelo, ambiente limpio, bosques, para su subsistencia, de acuerdo a estas necesidades se ha legislado a favor de todos estos derechos, relacionados con el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales, proteger la naturaleza es asegurar la vida, ya que ella nos provee de todos estos elementos y es prioritario que estos derechos se cumplan a cabalidad.

Es necesario que la integración y la preocupación social por el Medio Ambiente dependa de dos factores a valorar: en primer lugar, la existencia de nuevas necesidades sociales cuya protección se encomienda a los poderes públicos, y en segundo lugar, la posibilidad real y efectiva de que el Estado cuente con medios financieros para cumplir con éstos nuevos mandatos constitucionales. Esta preocupación estatal acabó integrándose a la constitución actual, para efectivizar estos derechos, entre el que se encuentra aquel vinculado con el goce de las ventajas ambientales.

Va a existir siempre apatía social, si no existe una adecuada Educación Ambiental, la misma que desde todo punto de vista conciba una nueva visión

para sustituir y revisar las concepciones humanas en relación con el ambiente, así como también, las creencias que han influido sobre ellas.

El Ministerio del Medio Ambiente de Ecuador, como entidad rectora ambiental tiene entre sus competencias el establecer estrategias de coordinación administrativa y de cooperación con los diferentes organismos públicos y privados competentes para expedir y aplicar normas técnicas, manuales y parámetros generales de protección y el control ambiental, el régimen normativo general aplicable al sistema de permisos y licencias de actividades potencialmente contaminantes, así como promover en el sector público y privado, el desarrollo y uso de tecnologías ambientalmente limpias; la eficiencia energética, así como de energías renovables, diversificadas y de bajo impacto.

La importancia que el Estado en los últimos tiempos le ha dado a las políticas ambientales, ha sido de gran relevancia, no solo a través de sus políticas sino también a través de normas jurídicas, lo que ha ocasionado una concientización por el entorno social y económico en relación con el Medio Ambiente y la naturaleza.

Las Políticas Públicas que promueve el Estado, facilita la realización de campañas para incentivar la educación ambiental en el sector público y privado para que las empresas adquieran la calidad de punto verde, es decir que al producir sus productos lo hagan con herramientas apropiadas para no contaminar el ambiente, propiciando la responsabilidad social y una actitud sostenible por parte del sector productivo.

Para las industrias que han decidido hacer cambios en sus procesos técnicos para no contaminar: agua, aire, y demás, el gobierno ha creado incentivos tributarios, disminuyendo las cuotas de impuestos a partir de los beneficios que propician con estas decisiones.

Un ejemplo lo constituye la exoneración por cinco años del Impuesto a la Renta y su anticipo para empresas internacionales que inviertan y produzcan en el país, pero que no sean en las ciudades de Quito y Guayaquil, por otra parte el Estado también exime hasta el doble de la exoneración normal del impuesto a la base imponible del impuesto a la renta a las industrias que adquieran maquinaria que sea amigable con el Medio Ambiente. No cabe duda que si la persona toma conciencia de los beneficios que conlleva cuidar el ambiente, tendremos la seguridad de dejar un mundo más limpio y sano para la futura generación.

La gestión ambiental debe comprenderse como el conjunto de actividades humanas encaminadas a garantizar el respeto y protección del Medio Ambiente contribuyendo al establecimiento de un modelo de desarrollo sustentable, dentro de este sistema debe integrarse la descentralización con su alto componente de sinergias y democratización responsable.

La participación ciudadana en la gestión ambiental descentralizada, se puede observar como una tendencia minoritaria y hasta instrumental por parte de los

diferentes niveles de gobierno, su reconocimiento y promoción, bajo determinados mecanismos declarativos sobre la importancia de la participación en la construcción de las decisiones que sobre el ambiente se tomen en los cantones o provincias.

Por principio, se busca favorecer la gobernabilidad democrática en el tratamiento de problemas ambientales y la construcción del desarrollo local sustentable, mediante el desarrollo de capacidades y el empoderamiento de actores locales educados bajo nuevos enfoques, educación que tiene que generalizarse y jugar el papel transformador que lleva implícita.

CONCLUSIONES

El derecho y la educación ambiental del siglo XXI demanda en el Ecuador instituciones y ciudadanos proactivos, constructores de resiliencias, receptivas y dinámicas, capaces de interpretar las exigencias de las generaciones futuras y de crear conciencia en las actuales, con una actitud transformadora del contexto donde opera para hacer más eficaz su funcionamiento.

Un proceder responsable implica reconocer que el derecho por sí solo no será capaz de garantizar este objetivo, realización que tendrá que desdoblarse en lo social apostando por la educación del ciudadano que garanticen actuaciones que respondan a un interés universal, de desarrollar estrategias de implementación política y normativa coherentes, capaces de desbordar las soberanía estatal, pensando en un bien preferente: el ambiente y el bienestar del hombre el cual tiene el derecho y la responsabilidad de habitar un mundo más justo, de mayor equidad, en un ambiente sostenible y sano.

BIBLIOGRAFÍA

Acebal, M. y Brero, V. (2005). Acerca de la conciencia ambiental de futuros formadores. Didáctica de las ciencias experimentales. Trabajo presentado en el VII Congreso Enseñanza de las Ciencias, 2005. Universidad de Málaga. España.

Amérigo, A. y González, A. (1999). Actitudes hacia el medio ambiente y conducta ecológica. Tesis Doctoral. Universidad de Castilla-La Mancha.

Amérigo, M.; Aragonés, J.; sevillano, V. y Cortes, B. (2005). La estructura de las creencias sobre la problemática ambiental. Revista Psicothema, 17 (2) 246-251.

Aragonés, J. y Amérigo, M. (1991). Un estudio empírico sobre las actitudes ambientales. Revista de Psicología Social, 6,223-240.

Ceballos, E.; Correa, N. y Batista, L. (2002). Competencias argumentativas sobre el medio ambiente en primaria y secundaria: implicaciones para la Educación. España. Ediciones Universidad de La Laguna.

Corraliza, J.; Martín, R.; Moreno, M. y Berenguer, J. (2004). El estudio de la conciencia ambiental. Monográficos del Ecobarómetro. Publicaciones Medio Ambiente. Documento en línea. Disponible en: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/contenidoExterno/Pub_revistama/revista_ma40/ma40_4.html. Consulta: 05/02/2009.

- Dietz, T. y Stern, P. (1998). Social structural and social psychological bases of environmental concern. *Environment and Behavior*, 30: 450-471.
- Dunlap, R.; Van Liere, K.; Merty, A. y Jones, R. (2000). Measuring endorsement of the new ecological paradigm: a revisited NEP. *Journal of Social Issues*, 56 (3): 425-442.
- Fuentes, L. (2006). La enseñanza de la educación ambiental. Expresión de la racionalidad del docente. Tesis Doctoral. Universidad Dr. Rafael Bellosillo Chacín.
- Hernández, B.; Suárez, E.; Martínez, J. y Hess, S. (1997). Actitudes y creencias sobre el medio ambiente en la conducta ecológica responsable, investigaciones en psicología social. España. Ediciones Universidad de La Laguna.
- Holahan, C. (2000). *Psicología Ambiental. Un enfoque general*. México. Editorial Limusa.
- Jiménez, M. y Lafuente, R. (2007). La Conciencia Ambiental: Qué es y Cómo medirla. Trabajo preparado para el IX Congreso Español de Sociología, grupo de trabajo 21: Sociología y Medio Ambiente, septiembre, España.
- Lewin, K. (1973). *Dinámica de la Personalidad*. España. Ediciones Morata. S.A.
- McDavid, J. y Harare, H. (1998). *El Proceso y Conducta Social*. México. Editorial Limusa.
- Moles, J. (2000). *Psicología Conductual*. Venezuela. Editorial Greco, S. A.
- Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas (UNESCO) (1992). *Manual de educación ambiental*. París. Unesco.
- Rodríguez, A. (1997). *Psicología Social*. México. Editorial Trillas.
- Stern, P. (2000). Toward a coherent theory on environmentally significant behaviour. *Journal of Social Issues*, 56, 3: 407-424.
- Weigel, R. y Weigel, J. (1978). Environmental Concern: The development of a measure. *Environment and Behavior*, 10, 3-15.